

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14405.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-1107-M-1987; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3283, sancionada el 24 de abril de 1987, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de los señores Bautista Barrera y Aurelia Contreras, el inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana 4, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2391-0000, con una superficie de 242,09 m² (doscientos cuarenta y dos con nueve metros cuadrados) que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2811/87, ubicado en el Barrio Islas Malvinas.

Que el Artículo 3° de la citada norma estableció como precio de venta el 50% (cincuenta por ciento) del valor fiscal de la tierra que fije la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Que, además, en la ordenanza mencionada se establecieron los derechos y obligaciones de los adjudicatarios, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Que, consecuentemente, se formalizó la venta mediante Contrato de Compraventa de fecha 22 de mayo del año 1987.

Que, con fecha 29 de mayo del año 2007, la Dirección Municipal de Determinación Tributaria informó que el Inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2391-0000 no se encuentra inscripto en los registros de venta de tierras.

Que surge de las actuaciones administrativas el Acta de Defunción N° 119, de fecha 10 de agosto del año 2015, de quien en vida fuera el señor Bautista Barrera.

Que, a través de la Dirección de Verificaciones Domiciliarias dependiente de la Subsecretaría de Tierras, se constata la ocupación real y efectiva por parte de la Señora Contreras, dando cumplimiento con los recaudos establecidos por la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios, conforme acta de inspección de fecha 25 de abril del corriente año.

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, no surgen propiedades inscriptas a nombre de la señora Contreras.

Que el presente expediente cuenta con la intervención de la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

Que, asimismo, ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen de legalidad favorable.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que por lo expuesto precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 028/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados mediante la Ordenanza N° 3283, a favor del señor Bautista Barrera, DNI. N° 7.572.949, respecto del inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana 4, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2391-0000, con una superficie de 242,09 m²(doscientos cuarenta y dos con nueve metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2811/87.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Aurelia Contreras, DNI. N° 4.400.556, el inmueble mencionado en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el 50% (cincuenta por ciento) de la valuación fiscal determinada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido mediante la Ordenanza N° 3283.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° SPC-1107-M-1987).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N° 14405 / 2022
Promulgada por Decreto N° 0726 / 2022
Expte. N° SPC-1107-M-1987
Obs.: